



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE

Programa:

**“COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN PARA MIPYMES MEDIANTE DIFUSIÓN
TECNOLÓGICA CON INDIA”**

Código BIP: 40047253-0

En la comuna de Temuco, , entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° **72.201.100-7**, representado, según se acreditará, por el Sr. Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Araucanía don **LUCIANO RIVAS STEPKE**, cédula de identidad N° 15.248.646-4, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 590, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante denominado indistintamente como **“Gobierno Regional”**, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, RUT N° 71.633.300-0, representada, según se acreditará, por su **SECRETARIO GENERAL**, don **JAIME RIBERA NEUMANN**, cédula de identidad N° 8.932.055-0, y por su **VICERRECTOR SEDE TEMUCO**, don **EMILIO GUERRA BUGUEÑO**, cédula de identidad N° 6.995.118-k, todos domiciliados en calle Porvenir N° 580 de la comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante indistintamente denominada **“Universidad Autónoma”**, **“Institución Receptora”** o **“Entidad Receptora”**, se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. Lo establecido en la Ley N° 21.516, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2023, en el punto 7.1, Glosa 07, de los Programas de Inversión de los Gobiernos Regionales, permite realizar transferencias, entre otros, a instituciones privadas sin fines de lucro para el financiamiento de proyectos, programas y estudios contenidas en la normativa de las entidades señaladas.

2. Lo dispuesto en la Resolución N° 22 de fecha 12.01.2023 de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, tomada de razón con alcance por la Contraloría General de La República con fecha 30.01.2023, que aprueba y distribuye el presupuesto de Inversión regional Región de La Araucanía.

3. Mediante Cartas N° 26 y 27, de fechas 13.10.2022 y 14.10.2022,



respectivamente, la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE, envió el programa **COMPETITIVIDAD E INNOVACION PARA MIPYMES MEDIANTE DIFUSIÓN TECNOLÓGICA CON INDIA**, para su revisión y eventual financiamiento.

4. Que, mediante el Memo N° 3144, de fecha 18.10.2022, el Comité Técnico de Evaluación remitió a la Jefa de División de Planificación y Desarrollo Regional la aprobación técnica del programa **“COMPETITIVIDAD E INNOVACION PARA MIPYMES MEDIANTE DIFUSIÓN TECNOLÓGICA CON INDIA”**, Código BIP: **40047253-0**.

5. Que, mediante el Memo N° 3201, de fecha 20.10.2022, la Jefa de Planificación y Desarrollo Regional informó al Administrador Regional la Recomendación Técnica del programa **“COMPETITIVIDAD E INNOVACION PARA MIPYMES MEDIANTE DIFUSIÓN TECNOLÓGICA CON INDIA”**, Código BIP: **40047253-0**.

6. Que, mediante Mensaje N° 387, de fecha 23.12.2022, el Sr. Gobernador Regional solicitó al Consejo Regional aprobar el marco autorizado para el Presupuesto de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía en el que se asignan recursos destinados, entre otros, a la ejecución del programa **“COMPETITIVIDAD E INNOVACION PARA MIPYMES MEDIANTE DIFUSIÓN TECNOLÓGICA CON INDIA”**, Código BIP: **40047253-0**, por un monto de **M\$ 462.959** (cuatrocientos sesenta y dos millones novecientos cincuenta y nueve mil pesos), para el año 2023.

7. El Acuerdo N° 504 de sesión extraordinaria N° 013 de fecha 28.12.2022, del Consejo Regional de La Araucanía, el Consejo Regional de La Araucanía acordó aprobar la distribución del Presupuesto de Inversión Regional año 2023, propuesta en base al mensaje citado en el Mensaje N° 387, conforme al anexo adjunto al acuerdo, que forma parte integrante de aquél;

8. El Memo N° 473, de fecha 20.02.2023, mediante el cual el Gobernador Regional de La Araucanía solicitó al Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de La Araucanía, indicar si dentro del acuerdo N° 504 citado en el numeral anterior, estaban consideradas las iniciativas aprobadas técnicamente, entre ellas, el del programa **“COMPETITIVIDAD E INNOVACION PARA MIPYMES MEDIANTE DIFUSIÓN TECNOLÓGICA CON INDIA”**, Código BIP: **40047253-0**, por un monto de **M\$ 462.959**, y que formaban parte del marco presupuestario año 2023;

9. El Memo N° 046 de fecha 21.02.2023, el Sr Secretario Ejecutivo (S) del Consejo Regional de La Araucanía, informó al Sr. Gobernador Regional que las iniciativas aprobadas técnicamente, entre ellas la del programa **“COMPETITIVIDAD E INNOVACION PARA MIPYMES MEDIANTE DIFUSIÓN TECNOLÓGICA CON INDIA”**, Código BIP: **40047253-0**, fueron aprobadas mediante el Acuerdo CORE N° 504, de fecha 28.12.2022, toda vez que el Acuerdo aprueba la distribución total del Presupuesto de Inversión Regional año 2023, que contempla la reasignación de recursos del Subtítulo 31 (Iniciativas de Inversión - Proyectos), los recursos para los montos presupuestarios según anexos presentados en el Mensaje N° 387, citado en el numeral 9 de esta cláusula;

10. Mediante las cartas N° 64 y N° 65 de fechas 13.01.2023 y 16.02.2023 respectivamente, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE** solicitó el reconocimiento de gastos previos Programa **“COMPETITIVIDAD E INNOVACION PARA MIPYMES MEDIANTE DIFUSIÓN TECNOLÓGICA CON INDIA”**, Código BIP: **40047253-0**, relacionados con los componentes de programa.



11. El Memo N° 444 de fecha 16.02.2023, sobre Informe Técnico De Factibilidad, elaborado por profesional de la División de Fomento e Industria, que señala: Que esta iniciativa involucra un presupuesto de M\$ 439.909 en gastos para la ejecución del Programa y M\$23.050 para gastos de administración, siendo el **total de la citada transferencia M\$462.959.**

Que el cuadro presupuestario corresponde al siguiente:

Subt.	Ítem	Asig.	PROGRAMA	ITEM DE INVERSIÓN	AÑO 2023 y posteriores M\$
33	01	-	"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA – Competitividad e Innovación para Mipymes mediante Difusión Tecnológica con India", Código BIP: 40047253-0	Contratación del Programa	439.909
				Gastos Administrativos	23.050
TOTAL Programa de Inversiones del GORE					462.959

Que los Gastos Operacionales identificados en la iniciativa no son para solventar gastos de funcionamiento de la Universidad Autónoma, sino que para financiar el logro de los objetivos propuestos en programa, identificándose los siguientes "Sub Ítem" :

- a. Servicios tecnológicos especializados, contratación de servicio de empresas tecnológicas para realizar mentorías a beneficiarios.
- b. Stand en India
- c. Summit Nacional
- d. Relatoría de los Cursos
- e. Coffe para Actividades/Relatorías
- f. Garantía

Que la presente iniciativa cuenta con una focalización territorial transversal dentro de la región.

Que a través de las Cartas N°64 (13.01.2023) y 65 (16.02.2023) la Universidad Autónoma, **solicita el reconocimiento de algunos gastos que serán ejecutados durante los meses de febrero y marzo** los cuales se encuentran enmarcados dentro del Componente N° 2 del Programa, que son, la Prospección Tecnológica y el Stand en la Feria IndiaSoft 2023, la que será realizada en la ciudad de Nueva Delhi, India, los días 27 y 29 de marzo. Los gastos asociados incluyen el costo de los pasajes aéreos de la delegación, así como también todo lo relativo al montaje del stand de dicha actividad, monto que asciende a \$125.650.000. Esto con la finalidad de dar un buen servicio y ejecutar correctamente la totalidad de actividades comprometidas en dicho componente de la mencionada iniciativa. Entendiendo que los tiempos administrativos en la total tramitación del Convenio será posterior a la ejecución de los gastos identificados por la Universidad Autónoma."

En la propuesta, señala el profesional que "Considerando que el presente programa **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE SEDE TEMUCO "Competitividad e Innovación para Mipymes mediante Difusión Tecnológica**



con India”, Código BIP: 40047253-0, cumple con lo establecido en la glosa 07, punto 7.1 de la Ley de Presupuestos del sector público para el año 2023 que permite transferir recursos a instituciones elegibles para financiamiento de Programas con foco en Fomento Productivo. Considerando además que el Consejo Regional ha aprobado la Transferencia a Universidad Autónoma de Chile sede Temuco, propuesta en el Mensaje N° 387 del 23 de diciembre de 2022 a través del Acuerdo N° 504 del 28 de diciembre de 2022, y que la presente iniciativa tiene un plazo de ejecución de **16 meses**.

En consecuencia, se propone a Usted, salvo mejor parecer, solicitar la elaboración del Convenio respectivo.

12. Que, por Mensaje N° 125, de fecha 02.05.2023, el Sr. Gobernador Regional solicitó al Consejo Regional aprobar una adecuación metodológica del Programa, ampliando su población objetivo a MIPYMES de la industria TI de la Región de La Araucanía dentro del grupo de Software Factory, Scaleups o Starups TI e incluir a empresas de otros rubros que productivamente mejoren mediante soluciones tecnológicas de gran escala.

13. Que, mediante Acuerdo N° 685, adoptado en Sesión Ordinaria N° 028, de fecha 03.05.2023, el Consejo Regional de La Araucanía aprobó la adecuación metodológica del Programa **COMPETITIVIDAD E INNOVACION PARA MIPYMES MEDIANTE DIFUSIÓN TECNOLÓGICA CON INDIA**”, Código BIP: 40047253-0, presentado por la Universidad Autónoma de Chile, ampliando la población objetivo de MIPYMES de la Industria TI de la Región de La Araucanía dentro del grupo de Software Factory, o Scaleups o Startups TI, e incluir empresas de otros rubros que productivamente mejoren mediante soluciones tecnológicas de gran escala, quedando como se indica: Población Objetivo Inicial, MIPYMES de la Industria TI de la región de La Araucanía dentro del grupo de Software Factory, Scaleups o Starups TI e **incluir a empresas de otros rubros que productivamente mejoren mediante soluciones tecnológicas de gran escala**.

14. El memo N° 1464, de la Jefe de División de Fomento e Industria del Gobierno Regional de La Araucanía solicita *“considerar una modificación a la Población Objetivo, descrita en la cláusula tercero, se debe ajustar la redacción a lo que aprobó el Core en el Acuerdo N° 685, de fecha 03.05.2023. Además hay un error en el numeral siete de la cláusula Primero del Borrador, se solicita cambiar la frase “Los gastos asociados incluyen el costo de los pasajes aéreos de la delegación, así como también todo lo relativo al montaje del stand de dicha actividad, monto que asciende a \$125.650.000” por “Los gastos asociados incluyen el costo de prospección tecnológica, así como también todo lo relativo al montaje del stand de dicha actividad, monto que asciende a \$125.650.000”*.

15. La Ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante indistintamente “Ficha IDI”, Código BIP N° 40047253-0, referida al Programa **“COMPETITIVIDAD E INNOVACION PARA MIPYMES MEDIANTE DIFUSIÓN TECNOLÓGICA CON INDIA”**, obtenida del Banco Integrado de Proyectos.

SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

El presente Convenio tiene como objeto la transferencia de recursos a la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, para financiar la ejecución del programa denominado **“COMPETITIVIDAD E INNOVACION PARA MIPYMES MEDIANTE DIFUSIÓN TECNOLÓGICA CON INDIA”**, Código BIP: 40047253-0, singularizado



en el numeral 15 de la Cláusula precedente y conforme a la descripción específica que se detalla en la Cláusula siguiente.

Los recursos a transferir, en lo que respecta a su ejecución, se registrarán exclusivamente por la normativa de la **Entidad Receptora** y los procedimientos que se indican en la cláusula **NOVENA** del Convenio.

A través de este Convenio, el **Gobierno Regional** y la **Entidad Receptora**, aplican y dan forma el **punto 7.1 de la Glosa 07**, de los Programas de Inversión de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.516, disposición que permite realizar transferencias, entre otros, a instituciones privadas sin fines de lucro para el financiamiento de proyectos, programas y estudios contenidas en la normativa de las entidades señaladas.

TERCERO. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

El programa tiene como Objetivo General mejorar la competitividad de 30 MIPYMES de la Región de La Araucanía mediante incorporación soluciones tecnológicas y buenas prácticas, a través de difusión tecnológica y el encadenamiento productivo con empresas desarrolladoras de India.

POBLACIÓN OBJETIVO:

MIPYMES de la Industria TI de la región de La Araucanía dentro del grupo de Software Factory, Scaleups o Starups TI e incluir a empresas de otros rubros que productivamente mejoren mediante soluciones tecnológicas de gran escala. Adicional a lo anterior, como no será posible atender a toda la población Potencial tanto por recursos como por capacidad técnica, se establecerán criterios de priorización con el fin de establecer una forma de prelación de esta población. Lo anterior, será mediante una postulación, con criterios definidos y pauta de evaluación.

Beneficiarios: 30 Empresas en categoría MIPYMES de la Industria TI de la Región de La Araucanía dentro del grupo de software factory, scaleups o startups T y empresas de otros rubros que productivamente mejoren mediante soluciones tecnológicas de gran escala, que cumplan con los criterios de admisibilidad y selección y que tengan como problemática:

- a) Escasez de capital humano
- b) Excesiva rotación de personal
- c) Pérdida de clientes
- d) Disminución de Servicios

En específico: 30 beneficiarios totales REGIONALES en los 16 meses del proyecto.

NOTA: Se priorizará a los postulantes que presenten mayores antecedentes del impacto negativo en sus procesos productor de la escasez de talento.



Componentes del Programa	Productos Asociados al Componente o Resultados Esperados	Recursos por Componente (Monto M\$)
<p>Componente 1. Capacitación a Empresas.</p> <p>Servicio de capacitación a las 30 empresas seleccionadas en temáticas de gestión productiva, de negocios TI e inglés, entre otros; en un contexto de implementación de outsourcing internacional para facilitar el desarrollo de soluciones con sus pares de la India. Las capacitaciones serán de manera presencial.</p>	<p>1.- 150 Certificaciones Cursos Tecnológicos, e Idioma en contexto de proyecto outsourcing internacional.</p>	<p>53.100</p>
<p>Componente 2. Impartir actividades de difusión tecnológicas.</p> <p>Tipo de Beneficio. Servicios Descripción. La difusión tecnológica es una oportunidad de crecimiento para las empresas, ya que pueden adquirir, o mejorar el uso de su tecnología disponible en el mercado mediante múltiples opciones, en este caso, se plantean diversas actividades como Bootcamps Nacionales, asesorías especializadas, vinculaciones internacionales, todo lo anterior para atraer la tecnología a las empresas regionales y aumentar el vínculo de las MIPYMES de la Región de La Araucanía con redes internacionales, buscando aumentar el número de empresas que participan en el mercado internacional.</p>	<p>30 MIPYMES Regionales.</p>	<p>166.150</p>
<p>Financiamiento Pilotos outsourcing.</p> <p>Descripción. Una vez regresando del IndiaSoft, y previo acuerdo internacional entre empresa proveedora India y Empresa Regional, se realizará la entrega de subsidio a cada una de las 30 Empresas para implementar Piloto de Outsourcing vinculado con empresa India.</p>	<p>30 firmas de convenios, 30 entrega de subsidios, 40 Horas de Asesoría profesional TI-Bilingüe a cada una de las 30 empresas.</p>	<p>192.600</p>

Además de lo contenido en el programa de transferencia denominado "COMPETITIVIDAD E INNOVACION PARA MIPYMES MEDIANTE DIFUSIÓN TECNOLÓGICA CON INDIA", Código BIP: 40047253-0", contenido en la Ficha



de Iniciativa de Inversión, en adelante indistintamente "Ficha IDI", Código BIP N° 40047253-0 y en el Formulario Único Presentación de programa presentado por la entidad receptora.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA:

Para el logro de los objetivos de este Convenio de transferencia, la Institución Receptora se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades:

a. Dar cumplimiento a los objetivos y fines que persigue el Programa, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos contemplados en la normativa vigente de la "**Entidad Receptora**", favoreciendo a 30 beneficiarios.

b. Realizar seguimiento y control de los concursos, proyectos y otras iniciativas, en las cuales se apliquen los recursos transferidos por este Convenio, de acuerdo a sus procedimientos y de conformidad con la normativa que le sea aplicable.

c. Supervisar la correcta ejecución del Programa y evaluar sus resultados, sin perjuicio del ejercicio de las funciones que al respecto le corresponda al **Gobierno Regional**.

d. Remitir la documentación que dé cuenta del proceso de concurso, como también de su resultado final. Asimismo, deberán adjuntar el listado de beneficiarios, con su nombre completo, número de cédula de identidad y su firma en señal de aceptación del beneficio otorgado. Sin perjuicio de la obligación contenida en la letra siguiente.

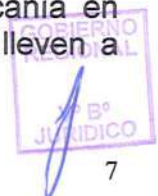
e. Presentar mensualmente Informes Técnicos de avance, firmados por el rector de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE - SEDE TEMUCO**, o quien lo represente, o a quien se designe, en su calidad de representante de **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, de conformidad con la planificación contemplada en la carta Gantt señalada en la cláusula SÉPTIMO, y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula OCTAVA. Para la aprobación de estos Informes se estará al procedimiento señalado en ésta última cláusula. En estos Informes Técnicos, se deberá indicar además los datos de beneficiarios desagregados por sexo y una georreferenciación de los beneficiarios.

f. Remitir la documentación que dé cuenta del proceso de concursabilidad, como también de su resultado final, enviando, para este último efecto, copia de la resolución que ejecuta el/los acuerdo/s del órgano colegiado por el (los) que se adjudicó/aron el (los) proyecto(s).

g. Incorporar, en el Informe Final de Rendiciones, el detalle de la información de los beneficiarios finales, con indicación del nombre, RUT/cédula de identidad y fecha de recepción del beneficio.

h. Asistir mensualmente a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con personal del Gobierno Regional que se designe al efecto, cada vez que sea requerido y responder por escrito a las solicitudes de información que se le formulen.

i. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de La Araucanía en todas las actividades de difusión, convocatorias o ceremonias, que se lleven a



cabó, en relación con la ejecución del presente convenio.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a la **Entidad Receptora** los recursos provenientes del Programa de inversión, correspondiente al año 2023 y posteriores, hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo a lo indicado en la cláusula SEPTIMO y cumpliendo con las demás exigencias establecidas en esa cláusula.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos, designando profesionales para que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de las obligaciones contraídas, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera, efectuará seguimiento y monitoreo respecto de la correcta aplicación de los recursos transferidos a la **Entidad Receptora**, para lo cual el Gobierno Regional la citará a reuniones de coordinación con la finalidad de evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas y efectuará monitoreo de ejecución presupuestaria, levantando acta de lo tratado. Además, el Gobierno Regional podrá participar en actividades de difusión de resultados de las iniciativas.

SEXTO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:

El monto de la transferencia desde el Programa de Inversión del Gobierno Regional de La Araucanía, a la Institución Receptora, será hasta la suma de **M\$ 462.959.- (cuatrocientos sesenta y dos millones novecientos cincuenta y nueve mil pesos)** que se financiará con cargo al **Subtítulo 33**, "Transferencias de Capital", **ítem 01** "Al Sector Privado", recursos que deben ser destinados única y exclusivamente a la ejecución de las iniciativas contempladas en la cláusula TERCERO de esta convención.

Subt.	Ítem	PROGRAMA	ITEM DE INVERSIÓN	AÑO 2023 y posteriores M\$
33	01	Universidad Autónoma de Chile – COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN PARA PYMES MEDIANTE DIFUSIÓN TECNOLÓGICA CON INDIA (Cód. BIP: 40047253-0)	Contratación del Programa	439.909
			Gastos Administrativos	23.050
TOTAL				462.959



SÉPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este Convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Institución Receptora** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades contempladas en el Programa. Todo lo anterior, según lo establecido en la Circular 33 de fecha 30.12.2022 de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda que establece procedimientos para la aplicación de las glosas programa de Inversión de los Gobiernos Regionales, punto 4 para la ejecución de los recursos incluidos en el Subtítulo 33, letra f); o bien, en una sola cuota debidamente garantizada conforme a lo dispuesto en la **cláusula décimo quinto** de este convenio.

Para estos efectos, la **Entidad Receptora**, deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por su **Rector**, o quien éste designe en su representación, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio. El Programa de Caja así presentado, se suscribirá, además, por el **Jefe División de Presupuesto e Inversión Regional** y por el **Jefe División Administración y Finanzas** del Gobierno Regional, al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el **Jefe de División de Fomento e Industria**.

La entrega de la transferencia proyectada estará sujeta a la recepción y aprobación por parte del **Gobierno Regional**, de los informes técnicos de avance mensual referidos en la letra e) de la cláusula CUARTO, sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de cuentas que la **Entidad Receptora** debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Institución Receptora**, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta en las cuentas complementarias correspondientes.

Asimismo, convienen, que el Gobierno Regional de La Araucanía, realizará seguimiento de la ejecución del Programa, validando el cumplimiento de sus objetivos durante todo el periodo de vigencia del Convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades directivas que tiene la Institución Receptora para gestionar el Programa.

OCTAVO. RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES FINALES:

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales, la **Entidad Receptora** deba efectuar a la Contraloría General de la República, por la utilización de estos recursos, deberá, además, informar el estado de avance de las acciones ejecutadas y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes o disponibles en el mes que se rinde, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente, acompañando además los antecedentes de la cuenta especial de administración de los recursos transferidos. Todo lo anterior conforme a la Resolución 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones si existieran.



Por su parte, el **Gobierno Regional** revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la Entidad receptora tendrá un plazo de cinco días hábiles para subsanarlas, contados desde la notificación de respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión (10 días hábiles) comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo definitivo de los informes será notificada a la **Entidad Receptora** mediante oficio, en el plazo de cinco días hábiles, que comenzará a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del **Gobierno Regional**.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al sector público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Finalmente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades programadas, la **Entidad Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de Rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El Gobierno Regional, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionado los informes, notificará de su aprobación u observaciones que le merezca. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de cinco días hábiles, contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la **Entidad Receptora**, dentro de los cinco días hábiles siguientes, y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que deba practicar el **Gobierno Regional**, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

Por último, se deja constancia que la Entidad Receptora podrá utilizar el formato tipo que corresponda, conforme a lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante Oficio N° 27.121, de fecha 08 de abril de 2015, a través del cual impartió instrucciones sobre llenado de formatos tipos de rendición de cuentas.

Sin perjuicio de lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30 del 2015 de la Contraloría General de La República, **se podrá en casos calificados "incluir en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos.**

Se justifica lo anterior, según lo dispuesto en Informe singularizado con el número 11 y el Memo singularizado con el número 14 de la Cláusula Primero sobre "ANTECEDENTES", con la finalidad de dar un buen servicio y ejecutar



correctamente la totalidad de actividades comprometidas por la Entidad Receptora en el **Componente N°2** de la mencionada iniciativa, entendiendo que los tiempos administrativos en la total tramitación del Convenio será posterior a la ejecución de los gastos identificados por la Universidad Autónoma, por lo que se contemplan expresamente los gastos previos enmarcados dentro del Componente N° 2 del Programa, que son, la Prospección Tecnológica y el Stand en la Feria IndiaSoft 2023, la que fue realizada en la ciudad de Nueva Delhi, India, los días 27 y 29 de marzo de 2023. Los gastos asociados incluyen el costo de prospección tecnológica, así como también todo lo relativo al montaje del stand de dicha actividad.

NOVENO. PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS:

Para, cumplir con las exigencias de las glosas presupuestarias citadas en los "Antecedentes", las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir, se efectuará de acuerdo a la normativa de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**.

En particular, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, se sujetará al Programa "COMPETITIVIDAD E INNOVACION PARA MIPYMES MEDIANTE DIFUSIÓN TECNOLÓGICA CON INDIA", Código BIP: 40047253-0, en las que se regula, entre otras, las siguientes materias: diagnostico, población objetivo, criterios de priorización, objetivo general y específicos, metodología, criterio de egreso, vinculación, transferencia etc.

En suma, los procedimientos que garanticen la transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios finales, conforme a requisitos y condiciones de general aplicación, que deberá resguardar en cada proceso la **Entidad Receptora**.

DÉCIMO. NORMATIVA APLICABLE:

Las partes declaran conocer y aceptan lo establecido en la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023 y que la aplicación de los recursos a transferir en virtud del presente Convenio, se efectuará en conformidad a la normativa aplicable a la **Entidad Receptora**, considerando especialmente los siguientes actos administrativos:

- 1- Ley N° 21.516, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2023.
- 2- El Programa "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE COMPETITIVIDAD E INNOVACION PARA MIPYMES MEDIANTE DIFUSIÓN TECNOLÓGICA CON INDIA", Código BIP: 40047253-0.
- 3- El Oficio Circular N° 33, de fecha 30.12.2022 de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
- 4- La Resolución N° 30 de fecha de 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.



DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019 y N° 14 del 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO:

No obstante, lo indicado en las cláusulas precedentes, el **Gobierno Regional** podrá poner término al presente Convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- 1.- Si la **Entidad Receptora**, por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución de las actividades programadas dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente Convenio.
- 2.- Si la **Entidad Receptora** paralizare el desarrollo de la ejecución de las actividades programadas, por más de 10 días corridos sin motivo justificado.
- 3.- Si la **Entidad Receptora** efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos, en actividades o conceptos no contemplados o previstos en el presente Convenio.
- 4.- Si la **Entidad Receptora** no cumpliera con el envío de los informes técnicos mensuales e informe final, o informes de rendiciones, señalados en el presente Convenio.
- 5.- Si la **Entidad Receptora** no cumpliera con las demás obligaciones que emanan del presente Convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos, por parte de la **Entidad Receptora**, facultará al Gobierno Regional de La Araucanía para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y /o no ejecutados.

Además, las partes podrán convenir un término anticipado por razones fundadas, como, por ejemplo, la imposibilidad material de continuar con la ejecución del programa a raíz de situaciones de diversa naturaleza relativas al caso fortuito o fuerza mayor provocadas por el Covid19.

Terminado anticipadamente el Convenio, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE - SEDE TEMUCO** hará entrega de un Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la cláusula OCTAVA, el cual deberá ser presentado por la Entidad Ejecutora dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Gobierno Regional del término anticipado del presente Convenio. El Gobierno Regional revisará el Informe y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado.

DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA:

El presente Convenio empezará a regir a partir de la fecha de notificación a la **Entidad Receptora** de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no



ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al **30 de octubre de 2024**.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante los ejercicios presupuestarios posteriores, quedarán condicionadas a que en las respectivas leyes de presupuestos se contemplen recursos con esa finalidad.

DÉCIMO CUARTO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Entidad Receptora, Consejo Regional de La Araucanía** y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

DÉCIMO QUINTO. GARANTÍA:

En caso que la entrega de los recursos, se efectúe en una sola cuota, conforme a la frase final del párrafo primero de la cláusula séptima, la **Entidad Receptora** con la finalidad de velar por el correcto uso de los recursos públicos que por este convenio se transfieren, se obliga a entregar una garantía, consistente en Vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de manera rápida y efectiva, para asegurar el total y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que se estipulan en el presente convenio, la cual debe contener como beneficiario al Gobierno Regional de La Araucanía, debe ser aceptada por la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, por un valor de **M\$ 462.959.- (cuatrocientos sesenta y dos millones novecientos cincuenta y nueve mil pesos)** y debe contemplar a lo menos la vigencia del presente convenio, esto es, hasta el **30 de octubre 2024**.

DÉCIMO SEXTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEPTIMO. PERSONERÍAS:

La personería de Gobernador Regional **LUCIANO RIVAS STEPKE** para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en la Resolución Exenta N° 1035 de fecha 14 de julio 2021 del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene Acta de Proclamación y Sentencia del TRICEL de fecha 09 de julio 2021. Por su parte, la personería de don **EMILIO GUERRA BUGUEÑO**, Vicerrector Sede Temuco de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, para actuar en representación de la Entidad Receptora consta en Resolución de Rectoría N° 93/2013 de la Universidad Autónoma de Chile, y en Acta de Sesión N° 02-2021, especial de la Junta Directiva de la Universidad autónoma de Chile, reducida a Escritura Pública con fecha 28.04.2021, otorgada ante Notario Público de Temuco don Héctor Efraín Basualto Bustamante, inscrita al repertorio bajo el N° 2.189-2021, y de don **JAIME RIBERA NEUMANN**, Secretario General de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, para actuar en representación de la Entidad Receptora, en Acta de Sesión N° 02-2021, especial de la Junta Directiva de la Universidad Autónoma de Chile, reducida a Escritura Pública con fecha 28.04.2021, otorgada ante Notario Público de Temuco don Héctor Efraín Basualto





Bustamante, inscrita al repertorio bajo el N° 2189-2021. Los documentos mencionados no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

Los documentos mencionados no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder del **Gobierno Regional** y dos a disposición de la **Entidad Receptora**.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman:

**EMILIO GUERRA BUGUEÑO
VICERRECTOR SEDE TEMUCO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE**



**JAIME RIBERA NEUMANN
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE**



**LUCIANO RIVAS STEPKE
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**



LRS/CFC/CPO/DJG/AAR